

	Euros
Familias de cinco miembros	15.716,00
Familias de seis miembros	18.660,00
Familias de siete miembros	21.538,00
Familias de ocho miembros	24.351,00

A partir del octavo miembro se añadirán 2.183 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Umbral 2

	Euros
Familias de un miembro	13.622,00
Familias de dos miembros	23.252,00
Familias de tres miembros	31.561,00
Familias de cuatro miembros	37.482,00
Familias de cinco miembros	41.894,00
Familias de seis miembros	45.225,00
Familias de siete miembros	48.520,00
Familias de ocho miembros	51.800,00

A partir del octavo miembro se añadirán 3.273 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Quinta. Gestión de las ayudas.

1. La gestión de las ayudas será compartida, si bien la Consejería de Educación, Cultura y Mujer se hará cargo de la financiación y concesión de las ayudas correspondientes a los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria y de las ayudas directas a los centros en ambas etapas educativas, mientras el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se encargará de las correspondientes a los seis cursos de Educación Primaria.

2. Las ayudas a los centros se ingresarán directamente en la cuenta bancaria de los centros con obligación de utilizar los importes recibidos exclusivamente en los conceptos indicados en la cláusula cuarta.

Sexta. Distribución del presupuesto.

1. El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte destinará a este fin la cantidad consignada en la cláusula segunda 1, para financiación de las ayudas para libros y material escolar de los alumnos matriculados en Educación Primaria.

2. La Ciudad de Ceuta destinará a este fin la cantidad consignada en la cláusula segunda 2, para financiación de las ayudas para libros y material escolar de los alumnos matriculados en los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria y para ayuda directa a los centros en ambas etapas educativas. Para la ayuda directa a los centros se destinará el remanente que resulte de la financiación prioritaria de las ayudas directas a las familias, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Séptima. Concesión de las ayudas.—El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad de Ceuta, de común acuerdo, establecerán los criterios y requisitos para la concesión de las ayudas destinadas a la cobertura de los gastos de adquisición de libros de texto y material didáctico para los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Ceuta que realicen en el curso 2008-2009 estudios de Educación primaria o de Educación secundaria obligatoria.

A tal fin, ambas administraciones publicarán, antes del 1 de agosto de 2008, en sus boletines oficiales las correspondientes convocatorias para que los interesados puedan presentar su solicitud de las ayudas respectivas, las cuales se concederán en función de los baremos socio-económicos y familiares establecidos en las precitadas bases de convocatoria.

Una vez concedidas las ayudas, los directores de los centros certificarán ante la entidad concedente de las ayudas que los alumnos beneficiarios de las mismas disponen de los libros correspondientes para, en caso contrario, iniciar el expediente de reintegro de la ayuda concedida.

Octava. Difusión.—Ambas Administraciones adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la difusión en cualquier ámbito del programa de ayudas para libros a que se refiere el presente Convenio haga constar la participación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y del Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y de la Ciudad de Ceuta y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad de Ceuta en los centros sostenidos con fondos públicos de la enseñanza obligatoria».

Novena. Comisión de seguimiento.

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Ciudad de Ceuta, dos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y uno por la Delegación del Gobierno en la Ciudad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2008-2009, o cuando una de las partes lo solicite.

Décima. Estadísticas.—La Ciudad de Ceuta facilitará al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y viceversa, todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales y locales.

Undécima. Competencia.

1. La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

2. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

3. El Orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

Duodécima. Vigencia.—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción, tendrá vigencia durante el curso académico 2008-2009 y podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Ciudad de Ceuta, El Presidente de la Ciudad de Ceuta, Juan Jesús Vivas Lara.

16949 ORDEN ESD/3004/2008, de 25 de agosto, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Delegación en España de la Fundación Instituto de Desarrollo Argentino Sustentable.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Malena Zingoni para la inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de la Delegación en España de la Fundación Instituto de Desarrollo Argentino Sustentable, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación Instituto de Desarrollo Argentino Sustentable fue constituida mediante acta fundacional de fecha 22 de mayo de 2003, se rige por los Estatutos Sociales aprobados por Resolución de la Inspección de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina, número 698, de fecha 19 de junio de 2003, obrantes en el expediente Cn.º 1721684/35869/2003.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos son la promoción, investigación, ejecución y el desarrollo de políticas públicas a fin de mejorar la calidad de vida, en especial, las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad social.

Segundo.—En la escritura pública otorgada el 15 de julio de 2008, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ángel Sanz Iglesias, con el número 1.965 de su protocolo, doña Malena Zingoni, en representación de la Fundación argentina, formaliza el establecimiento de una delegación en territorio español que se denomina y cuyos datos son los siguientes:

Delegación en España de la Fundación Instituto de Desarrollo Argentino Sustentable.

Ámbito: Estatal.

Domicilio: Guadarrama (Madrid), calle Cabeza Lijar, número 8.

Las actividades que, en cumplimiento de los fines, pretende realizar la delegación de forma estable en España son: —El estudio del desarrollo sustentable en el marco de las economías regionales y desarrollo local, tema en el cual el Reino de España posee vasta experiencia y un cuerpo

teórico y universitario de excelencia.—Promover el afianzamiento y la coordinación de relaciones entre distintas instituciones públicas y privadas entre ambos países y articular acciones intersectoriales mediante convenios de asistencia técnica y de cooperación.—Promover el intercambio de profesionales y técnicos para que in situ y aprovechando la localización de la Fundación en el Reino de España se favorezca dicho intercambio.—Formular, apoyar y ejecutar actividades tendentes a fortalecer el conocimiento y apoyo público y privado por parte del Reino de España y de la Unión Europea hacia el Mercosur social y el foro social de América Latina.—Promoción y recursos técnicos y financieros para las publicaciones, seminarios, intercambios y/o becas tendentes a las tareas de integración entre la República Argentina y España y entre el Mercosur y la Comunidad Sudamericana de Naciones y el Reino de España y las demás instituciones de la Unión Europea.—Colaborar en la importante tarea de integración que llevan a cabo las instituciones de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Se designa como representantes de la Delegación en España a doña Malena Zingoni, don Norberto Domingo Zingoni y doña Eleonora Mercedes Fernández, a quienes se les otorga poderes, según consta en la escritura número quinientos sesenta y dos, autorizada en la ciudad de Buenos Aires, por la Notario doña Vanessa Giannotti, e incorporada a la escritura de establecimiento de la Delegación en España de la Fundación.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Son de aplicación al caso presente los artículos 7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 4 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Segundo. Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Delegación en España de la Fundación Instituto de Desarrollo Argentino Sustentable en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Delegación en España de la Fundación Instituto de Desarrollo Argentino Sustentable, con domicilio en Guadarrama (Madrid), calle Cabeza Lijar, número 2, para llevar a cabo las actividades señaladas en el segundo de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la designación de doña Malena Zingoni; don Norberto Domingo Zingoni y doña Eleonora Mercedes Fernández, como representantes de la Delegación en España de la Fundación Instituto de Desarrollo Argentino Sustentable, a quienes se les otorga poderes, según consta en la escritura número quinientos sesenta y dos, autorizada en la ciudad de Buenos Aires, por la Notario doña Vanessa Giannotti, e incorporada a la escritura pública número mil novecientos sesenta y cinco, otorgada el 15 de julio de 2008, ante el Notario don Ángel Sanz Iglesias.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de agosto de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

16950 *ORDEN ESD/3005/2008, de 25 de agosto, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Empresa del Siglo XXI.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Francisco Javier Rodríguez-Marin Roy, solicitando la inscripción de la Fundación Empresa del Siglo XXI, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, así como la delegación de facultades a favor de Don Luis Alfonso Gutiérrez Manzanos.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Luis Alfonso Gutiérrez Manzanos; don Francisco Javier Sanz Pérez; don José Ignacio Muñoz Hernández; don Jeffrey Sujar Blanco y don Fernando Cocho Pérez, en Madrid, el 8 de

agosto de 2008, según consta en la escritura pública número dos mil trescientos cinco, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle General Martínez Campos, número 15 y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25,33 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil seiscientos euros (7.600 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Promover las relaciones culturales y la cooperación en materia educativa y científica entre España y los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, especialmente dentro del ámbito empresarial. b) Promover y extender la excelencia en el uso de habilidades y técnicas directivas, así como del Project Management como técnica de gestión de proyectos, entre trabajadores, profesionales y empresarios, cualquiera que sea su sector, en el ámbito de España e Iberoamérica. c) Fomentar el estudio y la investigación en materia empresarial y de gestión, incentivando con ello la creación de empleo y formación profesional y social de Project Managers ligados al entorno empresarial. d) Ayudar a la definición de necesidades de formación y cualificación de los trabajadores y profesionales, en función de las demandas sociales, el desarrollo regional, tecnológico y económico. e) Contribución a la mejora de las condiciones de trabajo mediante la intervención en la formación permanente de los trabajadores, dedicando especial atención a la especialización, de manera que el trabajador esté en condiciones de aumentar su valor e integración dentro de la estructura empresarial en que se encuentre. f) Participar, en las modalidades y niveles que defina su patronato, en la impartición directa de actividades de formación especializada, continuada y permanente. g) Contribuir a la orientación laboral y profesional de los trabajadores, así como a la mejora de su perfil profesional, impartiendo formación en programas enfocados de gestión de proyectos que respondan a las demandas de mercado del área, región o país.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Luis Alfonso Gutiérrez Manzanos; Vicepresidente Primero: Don Francisco Javier Sanz Pérez; Vicepresidente Segundo: Don José Ignacio Muñoz Hernández; Secretario: Don Francisco Javier Rodríguez-Marin Roy, y Vocales: Don Fernando Cocho Pérez y don Jeffrey Sujar Blanco.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

En el acto de constitución, los miembros del Patronato reunidos acordaron delegar facultades a Don Luis Alfonso Gutiérrez Manzanos.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Empresa del Siglo XXI en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.